

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### ELECCIÓN DE SENADORES

###### CIRCULAR

Debiendo de celebrarse en los días 14 y 15 del corriente mes las operaciones necesarias para la elección de tres Senadores por esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral, designar para tales efectos el local Escuela Nacional Graduada de niños, sito en la plaza de Fernández Duro, de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que han de intervenir en las operaciones de la elección.

Zamora 13 de Junio de 1919.

El Gobernador,

**El Marqués de Albuñela.**

#### HOSPICIO PROVINCIAL

##### ANUNCIO

El día 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las Nodrizas externas correspondiente á los meses Enero, Febrero y Marzo últimos, desde las nueve y media á las 13 horas; advirtiéndose que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

**Día 16.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 17.**—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 18.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradrillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

**Día 20.**—Villadepera, Villamor de Cadozos,

Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

**Día 21.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria, Gallejos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 23.**—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la Capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 10 de Junio de 1919.—El Diputado Visitador, Fabriciano Santiago.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Idefonso Gutiérrez y Amigo.

#### Sección Administrativa de primera enseñanza de Zamora.

En virtud de lo ordenado y á los efectos de la ley Electoral, por el presente se hace constar que para que la enseñanza no quede abandonada, esta Sección ha nombrado Maestros en propiedad para esta provincia á D. Agapito Alvarez Palacín, opositor de la provincia de Burgos, para Villaferrueña; D. José María Rubio Sañudo, opositor de la de Huesca, para San Ciprián de Hermisende y á D.ª María de los Angeles del Amo Anta, opositora de Orense, para Lagarejos con Cerezal.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Zamora 12 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe López Colmenar.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

##### Contribuciones.

*Unica zona de Villalpando.*

*1.ª zona de Alcañices*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprenden las zonas expresadas, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre

del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora de 10 Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez.

##### *Unica zona de la Capital.*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por este Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 10 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—948

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR—CAZA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 2.º del vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado la publicación de las licencias de caza, uso de armas y de galgos expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente el de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley de Caza.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión.		Licencias de	
			Día	Mes Año	Caza	Uso de armas Galgos
208	Hilario Panizo	Santibañez de Tera	5	Mayo 1919	1	
209	Anselmo Santos	El Campillo	»	»	1	
210	Francisco Escudero	Alfaraz	6	»	1	
211	Agustín Escudero	Idem	»	»	1	
212	Francisco Gómez	Villarrín de Campos	»	»	1	
213	Dionisio Aparicio	Idem	»	»	1	
214	Félix Uña	Cerecinos de Campos	7	»	1	
215	Emerito Conde	Idem	»	»	1	
216	Valentín Gangoso	Idem	»	»	1	
217	César Gallego	Corese	8	»	1	
218	Ignacio Ferrero	Fuente Encalada	9	»	1	
219	Francisco Posada	Arrabalde	15	»	1	
220	Andrés Guerrero	Idem	»	»	1	
221	Andrés Ardino	Idem	»	»	1	
222	Manuel de la Iglesia	Zamora	»	»	1	
223	Juan Alvarez	Pereruela	»	»	1	
224	Valeriano Cuadrado	Toro	16	»	1	
225	Agustín González	Zamora	19	»	1	
226	Juan Alfonso	Pozuelo de Vidriales	»	»	1	
227	Teodomiro Fernández	Belver de los Montes	»	»	1	
228	Francisco Diez	Tábara	»	»	1	
229	Julián Escudero	Alfaraz	20	»	1	
230	Francisco Gutiérrez	Benavente	»	»	1	
231	Ignacio Salazar	Zamora	»	»	1	
232	Bernardo García	Congosta	»	»	1	
233	Gregorio Monzón	Fuentes de Ropel	21	»	1	
234	Anacleto Nuevo	Colinas de Trasmonte	»	»	1	
235	Emeterio Peralta	Sanzoles	22	»	1	
236	Angel Fernández	Idem	»	»	1	
237	Manuel Colino	Idem	»	»	1	
238	Jacobo Centeno	Abraveses de Tera	24	»	1	
239	Francisco Hernández	Zamora	»	»	1	
240	José Román Peláez	Villardecervos	26	»	1	
241	Sabino López	Benavente	»	»	1	
242	José Cascón	Castroverde de Campos	»	»	1	
243	Angel Pérez	Pinilla de Toro	28	»	1	
244	Amadeo Gómez	Zamora	»	»	1	

Zamora 4 de Junio de 1919.—El Gobernador, *El Marqués de Alquibla*.

## Distrito forestal de Zamora.

## Servicio Piscícola.

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Mayo último.

Núm. de orden	FECHA de la concesión.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD		Profesión
				Pueblo	Provincia	
13	5 Mayo 1919	Santiago Méndez	64	Zamora	Zamora	Jornalero
14	19 »	César Gallego Marquina	31	Idem	Idem	Empleado
15	» »	Gregorio Salgado Alonso	45	Pereruela	Idem	Médico
16	» »	Nazario Esteban Camarón	50	La Bóveda	Idem	Jornalero
17	20 »	Fernando Bordel	48	Castronuevo	Idem	Idem
18	» »	José Franco	50	Muelas de los Caballeros	Idem	Idem
19	24 »	Domingo Sanz	49	Galende	Idem	Idem
20	» »	Manuel Prada Sanz	50	Idem	Idem	Idem
21	» »	Joaquín Fernández	48	Idem	Idem	Idem
22	» »	Lorenzo Prada	39	Idem	Idem	Idem

Zamora 4 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Ciudad-Rodrigo y Segovia, la instalación de la calefacción por agua caliente del edificio Gobierno Militar de Zamora; por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día ocho del mes de Julio en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien acutuará como Presidente del tribunal principal de subasta y en los locales en que están instaladas las oficinas de las Comandancias de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo y Segovia, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se halla de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de *once mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe del precio límite, ascendente á quinientas cincuenta y siete pesetas con veinticinco céntimos.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (*Gaceta de Madrid número 185*) y Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado, por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (*C. L. núm. 157*), Ley de protección á la Industria Nacional de catorce de Febrero mil novecientos siete (*C. L. núm. 27*), Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (*C. L. núm. 26*), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en treinta de Diciembre de mil novecientos dieciocho y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de diez de Enero del mil novecientos diez y nueve (número 7) y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el tribunal y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en algunas de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el tribunal principal de subasta en la Plaza de Valladolid.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los elementos que hayan de emplearse.

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de....., clase, número....., expedida en....., con fecha.....; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de....., y del pliego de condiciones y precio limite á que aquel se refiere; me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego, la instalación de la calefacción en el edificio del Gobierno Militar de Zamora en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los elementos empleados de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.

Valladolid 5 de Junio de 1919.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

R—915

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el servicio de materiales de construcción necesarios en las obras que se lleven á cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora; por el presente se convoca á la licitación pública, correspondiente á la primera subasta, de carácter local y única, que tendrá lugar en el local ocupado por la oficina de la expresada Comandancia, calle del General Almirante, número uno, planta baja, ante el tribunal reglamentario que bajo mi presidencia se reunirá á las once horas del día dieciocho de Julio del año de la fecha; para lo cual en dicha oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, así como cuantos datos deseen conocer los que quieran interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 185, del mismo mes); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 30 de Diciembre de 1918 y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 10 de Enero de 1919 (número 7), según la cual solo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo los postores indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, cuando estos sean manufacturados.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta y comprendidos en la proposición, la cual se entregará en pliego cerrado, acompañada del resguardo del depósito del cinco por ciento (5%),

cédula personal corriente del firmante, recibo de contribución industrial y poder en el caso de que sea apoderado.

La proposición se redactará con sujeción al modelo adjunto, en papel sellado de undécima clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, expresando en letra el importe de cada clase de materiales objeto de la proposición en pesetas y céntimos de peseta, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el caso de que por ser iguales dos ó más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación se verificara en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., con cédula personal de....., clase, número....., expedida en....., con fecha....., de....., de....., que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid (ó Zamora), número..... de (fecha) y del pliego de condiciones y precios límites á que áquel se refiere; se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de dicho pliego y á suministrar los artículos que se indican á los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se detallan, (artículos, precios y procedencia.

Fecha, firma y rúbrica del postor ó de su apoderado.

Valladolid 5 de Junio de 1919.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

R—914

## Ayuntamientos

### TORO

Año económico 1919-20. Mes de Junio.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.901'13
2.º	Policía de seguridad	1.508'56
3.º	Policía urbana y rural	3.667'38
4.º	Instrucción pública	1.190'81
5.º	Beneficencia	2.566'50
6.º	Obras públicas	909'46
7.º	Corrección pública	1.151'72
8.º	Montes	112'50
9.º	Cargas	1.902'02
11	Imprevistos	197'29
12	Resultas	5.000
Total.		22.007'37

Toro 19 de Mayo de 1919.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º.—El Alcalde, Gaspar Calvo.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 26 de Mayo de 1919.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º.—El Alcalde, Gaspar Calvo.

R—879

### BUSLILLO DEL ORO

Declarado prófugo por este Ayuntamiento

el mozo Eloy González González, número 2 del reemplazo de 1918, natural de este pueblo, hijo de Jeremías y de Martina, por falta de presentación á la revisión de su exención en el año actual, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de expresado mozo, y de ser hallado le pongan á disposición de esta Alcaldía, ó la de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia para sus efectos.

Bustillo del Oro 31 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Lope Bragado. R—892

### CONSUMOS

Formados por las Juntas gremiales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de consumos en su parte real y personal, según lo dispuesto en el artículo 66 del Real decreto d 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que las contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán admitidas.

*Pueblos que se citan en el anterior anuncio.*

Castrogonzalo, Villadepera, Casaseca de las Chanas, Villardefallaves, Milles de la Polvorosa, Cubo del Vino, Arcos de la Polvorosa, San Pedro de Ceque, Piedrahita de Castro, Pino, San Martín de Valderaduey, Tardemazar el de consumos, rastrogera y barbechera, Ferrerueta el de consumos, rastrojera y barbechera.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de los arbitrios de paja y leña de los pueblos siguientes:

Arcos de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa.

Por igual plazo se encuentran expuestos al público los expedientes del recuento de la ganadería de los pueblos siguientes:

Milles de la Polvorosa, Villageriz.

Asimismo y por el plazo de ocho días, se encuentran terminados y expuestos al público, los padrones de cédulas personales de las personas jurídicas de los siguientes pueblos:

Castrogonzalo, Ferrerueta, Sobradillo de Palomares, San Martín de Valderaduey, Fornillos de Feroselle.

### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1920 á 1921, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Benavente, Milles de la Polvorosa, San Pedro de la Viña, Rosinos de Vidriales, Cañizo, Mofarracinos, San Miguel de la Ribera, Rabanales, Faramontanos de Tábara.

## MELGAR DE TERA

Según me participan los vecinos de este pueblo Santos García Iglesias y Rosa Villa Iglesias, en la noche del día 4 del actual le han sido robadas de sus casas las caballerías que se reseñan.

Una burra con una bucha, ambas negras, la burra de diez años y la bucha de uno; la bucha esquilado el lomo.

Dos burros, uno entero de pelo castaño largo, de edad cerrada y rozado de la collera; el otro capón, pelo negro, también cerrado y rozado.

Y para su inserción en el periódico oficial, firmo el presente en Melgar de Tera á 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Antonio Domínguez.  
R—906

## ABELÓN

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1918 y con el trimestre de ampliación por el Alcalde D. Miguel Diego Marcos y Depositario D. Marcelo Crespo Andrés, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pasados los cuales quedarán sin efecto las que se presenten.

Abelón 8 de Junio de 1919.—El Alcalde, Miguel Diego.  
R—925

## Comandancia de Marina de la provincia de Vigo.

## Brigada de Vigo.—Trozo de Cangas.

Relación de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del año 1919 para el reemplazo de 1920.

Folios de inscripción: 13|917.

Nombre del inscripto: Diego Alonso Palenzuela.

Nombre de los padres: Tomás y Virgilia.

Naturaleza: Benavente.

Fecha del nacimiento: 25 Marzo 1900.—Rafael Reyaus.  
R—918

## Audiencia provincial de Zamora.

## Requisitorias.

José Alvarez Barril, hijo de Aurelio y de Antonia, natural de Vivinoso (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Vivinoso (Portugal), procesado por contrabando; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á practicar diligencias.

Zamora 3 de Junio de 1919.—Luis Cid.  
R—912

Antonio Alvarez Barril, hijo de Aurelio y de Antonia, natural de Vivinoso (Portugal), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años, no sabe leer ni escribir, de estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares y viste pantalón do paño á cuadros color gris, chaqueta y chaleco de dril con rayas, domiciliado últimamente en Vivinoso, procesado por contrabando, comparecerá en término diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á practicar diligencias.

Zamora 4 de Junio de 1919.—Luis Cid.  
R—913

## Juzgados de primera instancia

## BENAVENTE

## Cédulas de citación.

Fernández; Antonio (a) el Tonto; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que

ha residido en Valladolid, en la calle de Puente-Duero, número veinticuatro, viviendo maritalmente con una tal Herminia, y de oficio quinillero; comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por robo de géneros en casa de D. Lesmes Martínez, de esta vecindad.

Benavente seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Nicolás Carrillo.  
R—933

Herminia; cuyos apellidos, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que vivía en Valladolid, en la calle de Puente-Duero, número veinticuatro, en compañía de Antonio (a) el Tonto; comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por robo de géneros en casa de Don Lesmes Martínez, de esta vecindad.

Benavente seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Nicolás Carrillo.  
R—929

Desconocidas; dos mujeres, una de ellas baja, muy negra, que usaba falda de azul marino, y otra alta, pecosa, con toquilla atada atrás y delantal claro, que vendieron panas y astrakanes, felpas y géneros de punto, el día veintiseis de Abril último en el sitio del Campillo de Valladolid, á la vendedora Bernarda Durán, cuyos nombres y domicilios se ignoran, comparecerán en este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en causa por robo de géneros en casa de D. Lesmes Martínez, de esta vecindad.

Benavente seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Nicolás Carrillo.  
R—928

Monteserin Sánchez, Daniel (a) el Lucas vecino de Valladolid, en la calle de los Pajarillos Altos carretera de Villabañez, de oficio quincallero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por robo de géneros en la casa de D. Lesmes Martínez, de esta vecindad.

Benavente seis de Junio de mil novecientos diecinueve.—Nicolás Carrillo.  
R—932

Pedro; cuyos apellidos se ignoran, residente en Valladolid, que es alto y moreno que acostumbra á andar en bicicleta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por robo de géneros en casa de D. Lesmes Martínez de esta vecindad.

Benavente seis de Junio de mil novecientos diecinueve.—Nicolás Carrillo.  
R—931

Gitana conocida por la chaparra, muy conocida en Valladolid y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por robo de géneros en casa de D. Lesmes Martínez, de esta vecindad.

Benavente seis de Junio de mil novecientos diecinueve.—Nicolás Carrillo.  
R—930

## VALMASEDA

## Requisitoria.

Basterrechea Goiri, José; apodado Zamora, de diecinueve años de edad, cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en el Barrio de Burceña, número ochenta y seis, Baracaldo, procesado por sustracción, sumario número treinta y dos de mil novecientos diecinueve, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Valmaseda cinco de Junio de mil novecientos diecinueve.—Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López.  
R—934

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez, la muerte sin testar de Benita García Santiago, viuda, de sesenta años de edad, hija de Pedro y de Francisca la que falleció en Gramedo, donde era natural y tenía su domicilio el día veintisiete de Diciembre último, y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Manuel Mato.  
R—935

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se anuncia, por tercera vez, la muerte sin testar de Miguel Silva López, viudo sin hijos, natural de Padornelo de setenta años de edad, hijo de Manuel y Juana, el cual falleció en Castrelos donde tenía su domicilio, el día treinta de Diciembre del año último, y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Manuel Mato.  
R—936

## LORA DEL RIO

## Requisitoria.

González Gamboa, Rufo Cándido (a) el Rufo; hijo de Manuel y Teresa, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, natural de Benegiles, domiciliado últimamente en Peñafior, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Rio.

Lora del Rio nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción, José Vázquez Gómez.—El Secretario, Licenciado José Maldonado.  
R—960